

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO  
FORTALEZA 54 - APARTADO 3228  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

10 de julio de 1969

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-21-70

A : Señores Secretarios y Directores de Agencias  
y Corporaciones Públicas

Asunto : Normas para el reclutamiento de personal entre agencias

Nuestro gobierno confronta una grave escasez de personal idóneo para ocupar puestos directivos, de supervisión y técnicos. Actualmente la Oficina de Personal está estudiando e implementando medidas para facilitar el reclutamiento y la retención de personal, ya que este recurso es indispensable para lograr una administración eficiente y un desarrollo cabal de nuestros programas de gobierno.

Por esto, preocupa al Gobernador la situación que se ha observado últimamente en las agencias, de atraerse mutuamente el personal clave concediendo sueldos más altos y otras ventajas. Esta práctica se usa más frecuentemente por las corporaciones públicas debido a que tienen mayor flexibilidad presupuestaria, ocasionando serios problemas a las agencias regulares de gobierno.

Conscientes de esta situación, por medio de esta circular el Gobernador emite las siguientes guías:

- 1) Las corporaciones públicas deberán abstenerse de reclutar personal de las agencias regulares de gobierno. Sólo deberán hacerlo después de discutir el caso con el Jefe de la agencia donde presta servicios el empleado a quien se interesa reclutar y dicho Jefe de agencia esté de acuerdo en que los servicios del empleado son más convenientes al gobierno en la corporación pública. El reclutamiento deberá efectuarse conforme a las disposiciones de la Ley núm. 9 del 7 de marzo de 1951. Esta Ley requiere una dispensa del Gobernador en aquellos casos en que se ofrece un sueldo más alto al empleado.

- 2) Cualquier agencia regular del Gobierno que interese reclutar personal de otra agencia regular deberá observar la reglamentación de la Oficina de Personal al efecto. En los casos de empleados que tengan la dirección de programas de gobierno o que rindan servicios de carácter asesorativo o altamente técnico y especializado y/o que ocupen puestos que tengan una remuneración de \$800 mensuales o más, será menester obtener la aprobación previa del Director de Personal, con el propósito de evitar que se perjudiquen unos programas en beneficio de otros y que se establezca una competencia indebida entre las agencias que tienda a hacer inefectivo el Plan de Retribución Uniforme.

Cordialmente,

  
Luis S. Montañez Reyes  
Director

  
Frank Romero  
~~Director~~  
Oficina de Personal